ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5943805 Radicado # 2023EE154575 Fecha: 2023-07-10
Tercero: 899999239-2 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Representante Legal o quien haga sus veces
Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75
Ciudad

Ref. Comunicación Concepto Técnico No.06975 del 27 de Junio de 2023.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta, me pèrmito remitir copia íntegra, completa y legible del concepto técnico de carácter ambiental que a continuación se relaciona, para su conocimiento y fines pertinentes:

No.	LOCALIDAD	RADICADO INICIAL	PROCESO CT	NUMERO C.T. SSFFS	FECHA C.T.	TERCERO	ID	ANEXOS
1	ENGATIVA	2022ER327492	5792293	06975	27-06-2023	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	899999239-2	PLAN DE PODAS

Es pertinente señalar, que la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída de arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento de este. Así mismo, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentran al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura, muebles u otros que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen, conforme a lo dispuesto en el literal l) del artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2018, mismo que modifica el artículo 9 del Decreto Distrital 531 de 2010.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse a través del correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, con el conmutador 3778899 Extensión 8809, o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

BIENESTAR FAMILIAR Clasificada
No. 20231222000258272 Código Web: g4qZZ(
Radicador: DiegoA.Duque Fecha: 13/07/2023 11:40:26 Folios: 3
Remitente: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE AMBIEN
Destino: Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
Asunto: CONCEPTO TECNICO NO 06975 DEL 27 DE

12230
3 Folios

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Concepto Técnico No. 06975 de 2023.

Elaboró:

RUTH CATHERINE VELASCO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/07/2023

Revisó:
Aprobó:
Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/07/2023

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
CONCEPTO TÉCNICO DE MANEJO SILVICULTURAL PARA AUTORIZACIÓN DE PLAN DE PODAS

Concepto Tecnico No. 06975, 27 de junio del 2023

I DATOS GENERALES

CALIDAD DEL SOLICITANTE: PROPIETARIO: ARRENDATARIO: REPRESENTANTE LEGAL: X

OTRO:

IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, **No IDENTIFICACIÓN:** *899999239-2*
TELEFONO: 3102605273 (601) 437630 **DIRECCIÓN:** AK 68 No.64 C - 75 **UBICACIÓN. DEL (LOS) ESPÉCIMEN(ES) EVALUADO(S):** AK 68 No.64 C – 75 **BARRIO:** LA ESTRADITA **UPZ:** 26- Las Ferias, **LOCALIDAD:** Engativá

II. RELACION DE RADICADOS

Atender: Radicado

2022ER327492	*DIA*	*21*	MES	**12**	AÑO	**2022**
2023ER123513	*DIA*	*01*	MES	**06**	AÑO	**2023**

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

*Una vez realizada la evaluación técnica del documento denominado **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se establece que:*

*El documento revisado por la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y presentado a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, mediante radicado* **2022ER327492, 2023ER123513** *y sus anexos, desarrolla satisfactoriamente los parámetros de contenido establecidos en el artículo 14° del Decreto Distrital 383 de 2018, relacionados con el análisis del censo de la zona geográfica bajo operación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, la priorización para la ejecución de podas, la determinación del ciclo y la intensidad de podas, los procedimientos para ejecutar las actividades en campo, medidas de manejo de avifauna, la programación para contar con personal con la aptitud laboral mínima requerida y los aspectos relativos a la información a la comunidad y el trabajo social.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

IV.RESUMEN DE TRATAMIENTOS AUTORIZADOS

*Realizar los tratamientos silviculturales de poda a los **doscientos cincuenta y seis (256)** individuos presentes en el espacio **PRIVADO DE USO INSTITUCIONAL**, de acuerdo con lo planteado en el Plan de Podas al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR***

Para tal efecto se anexa el cronograma con la relación de los individuos autorizados y los ocho (8) ciclos anuales propuestos con la respectiva intensidad de poda. Se aclara que el primer ciclo de podas puede variar de acuerdo a la fecha de comunicación del Concepto Técnico que aprueba el presente plan de podas.

V.OBSERVACIONES

*El documento presentado mediante radicado **2022ER327492, 2023ER123513** y sus anexos hace parte integral de esta autorización y se constituye en documento base para la realización del seguimiento a todo su contenido por parte de la autoridad ambiental de Bogotá. Se realiza visita generando el acta MTR-20220798-12617 del 08/02/2023, en donde se evaluó el inventario forestal de árboles aislados comprendido por doscientos ochenta y siete (287) individuos arbóreos ubicados al interior del predio institucional, dichos individuos, bajo condiciones actuales presentan estabilidad en pie, pero dadas sus condiciones físicas evidenciadas al momento de la visita, se hace indispensable el manejo silvicultural correspondiente para **doscientos cincuenta y seis (256) individuos** relacionados en el numeral IV del presente Plan de Podas, ya que mediante proceso forest 5738541, se autorizará la intervención de tala de 28 árboles de número 14, 185, 187, 194, 212, 238, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 259, 261, 262, 263, 264, 269, 277, 278, 279, 280, 281, 282; en el mismo proceso se incluye el traslado de 4 árboles identificados con los números 90, 91, 92, 93, los cuales se incluyen en el presente plan de podas para ser intervenidos a partir del año cuatro, una vez pase el periodo de mantenimiento que corresponde hacer por parte del autorizado durante tres años y siempre y cuando estos sobrevivan, de lo contrario deberá ser reportado a la entidad y nunca proceder a su retiro sin permiso previo. De acuerdo con el articulo 1° de la Resolución conjunta 001 de 2017 que modifica el artículo 4° de la Resolución 5983 de 2011 "Por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales" se excluyen del trámite los individuos con número 38 - Sauco (Sambucus nigra) y en atención a la Resolución 207 de 2020, no requieren permiso los individuos número 265 y 266 de la especie Retamo liso (Teline monspessulana). Se señala que las intervenciones silviculturales sin previa autorización o de manera antitécnica conducen a sanciones por incurrir en conductas de deterioro parcial o total de individuos vegetales, estipulado en el Artículo 28 del Capítulo IX del Decreto 531 de 2010.*

De igual manera se informa que el seguimiento respectivo se realizará una vez termine la vigencia del presente plan de podas, pero se deberá remitir informe técnico cada vez que se realicen las podas contempladas en cada ciclo según el cronograma, con el fin de realizar el respectivo control, supervisar el estado actual de los individuos y verificar que la intensidad y el tipo de podas que se están ejecutando sea acorde a la del cronograma. Dicho informe debe ser remitido en los formatos exigidos por la entidad, que pueden descargar por la página web, módulo de Servicios al Ciudadano-Formatos para trámites ante la SDA-Grupo Forestal Silvicultura-Control y seguimiento a las actividades silviculturales-Ficha Técnica de registro de poda PM04-PR29-F7.

Se anexa recibo de pago No 5869031 allegado con el proceso 5792569 y el radicado 2023ER123513 por concepto de Evaluación, con valor de 302.760 (M/cte). El autorizado deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente.

VI. CONSIDERANDO

- *Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015 establece el régimen legal de aprovechamientos forestales para la autorización de actividades silviculturales por tema de manejo, emergencia y obra en espacio público o privado, para árboles aislados.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

- *Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios y distritos de más un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente en el perímetro urbano del Distrito Capital.*

- *Que el Decreto Distrital 531/2010 modificado y adicionado por el decreto 383 de 2018, reglamentó para el Distrito Capital, el aprovechamiento de árboles aislados señaló a la Secretaría Distrital de Ambiente como la encargada de planificar la silvicultura urbana (art.3), y señaló el manejo silvicultural del arbolado urbano (art.9 Literales: a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l y m).*

- *Que el artículo N° 4 del Decreto Distrital 175/2009, literal f., establece como función de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la emisión de los conceptos técnico - jurídicos de evaluación, control y seguimiento en materia de silvicultura urbana, flora e industria de la madera y fauna silvestre.*

- *Que de oficio o por solicitud elevada ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para evaluar técnicamente la vegetación en cuestión y una vez realizada la visita pericial correspondiente, se emite el presente concepto técnico en el cual se considera viable autorizar los tratamientos silviculturales descritos en la valoración hecha por el Ingeniero Forestal en el numeral III.*

- *Que por mandato de la Ley, se realizará posterior seguimiento de la práctica silvicultural delegada mediante este concepto técnico de conformidad a la normatividad existente.*

- *Que el artículo 3° de la Resolución SDA 6563 de 2011, por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano, determina que la autorización del plan de poda se realizará a través de concepto técnico*

Que en Mérito de lo expuesto

VII. DISPONE

***AUTORIZAR U OTORGAR PERMISO** a: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con identificación No. 830029867-6 con domicilio en: **AK 68 No.64 C - 75**, para que realice los **Tratamientos y Manejo Silvicultural** conceptuados en el capítulo III y IV del presente concepto, a los individuos arbóreos emplazados en **ESPACIO PRIVADO de uso institucional**, de acuerdo con la programación presentada en el Plan de Poda a partir de **La Fecha de comunicación del presente Concepto Técnico.** El autorizado será el responsable por el mantenimiento con el tratamiento silvicultural de poda de los árboles que se encuentren en el área definida, y de los accidentes o daños a transeúntes o cualquier tipo de infraestructura que por falta de la poda estos ocasionen.*

*Por lo expuesto anteriormente, se considera válido comenzar la ejecución del contenido del Plan de Poda, a partir de **La Fecha de comunicación del presente Concepto Técnico.** Sin embargo, y teniendo en cuenta que las proyecciones se realizaron sobre información estimada, como el índice de crecimiento medio anual por especie y por emplazamiento, se requiere una evaluación técnica apropiada a cada individuo arbóreo, con el fin de determinar si es o no necesario aplicar la poda, tanto en el primer ciclo de poda como en los subsiguientes, aun cuando esté proyectado en el estudio. Lo anterior para evitar la aplicación de tratamientos innecesarios o con muy baja intensidad de poda. De igual forma, el autorizado debe mantener la mayor cantidad de follaje posible en el árbol, es decir debe abstenerse de realizar intensidades de poda mayores a las que técnicamente sean absolutamente necesarias. Todo ello se podrá comprobar mediante el diligenciamiento de la ficha técnica de poda en la que se debe presentar toda la información del tratamiento aplicado y su registro fotográfico*

*La SDA en cumplimiento de sus funciones de autoridad ambiental podrá determinar la suspensión de actividades sin perjuicio de la apertura del proceso sancionatorio a que haya lugar, o solicitar al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** la modificación o ajuste del Plan de Poda, en el transcurso de su ejecución.*

La ejecución del Plan de Poda debe realizarse con personal operativo que cuente con sus respectivas certificaciones de aptitud de trabajo en altura, así como de idoneidad para la ejecución de labores silviculturales de poda en ámbito urbano, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 14° del Decreto Distrital 383 de 2018.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

*Esta autorización tiene una vigencia de ocho **(8)** años a partir de **La fecha de comunicación del presente Concepto Técnico,** en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2° del Decreto Distrital 383 de 2018.*

*Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de $ **302.760** (M/cte) bajo el código **E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de $ **617.120** (M/cte) bajo **el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.".** Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Este documento debe ser publicado en el lugar donde se realizan los tratamientos silviculturales autorizados. Cualquier infracción dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009. Además, de las responsabilidades civiles y extracontractuales a que haya lugar.*

PM04-PR30-F8-V1

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: Liquidación de Evaluación y Seguimiento en un (1) folio.
Acta de visita MTR-20220798-12617 en tres (3) folios.
Cronograma plan de podas en formato Excel en un (1) folio.
Plano de Ubicación individuos en un (1) folio.
Documento plan de podas en veinticuatro (24) folios.

Elaboró:				
MAURICIO TRUJILLO REYES	CPS:	CONTRATO 20231003 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/02/2023
Revisó:				
SONIA JULIANA NOSSA PEREZ	CPS:	CONTRATO 20221117 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	12/06/2023
Aprobó: **Firmó:**				
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/06/2023

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ